

se hallen, y siempre que sea posible la proce-
dencia. Se expresará el nombre del autor
cuando constare, y se transcribirán las ini-
ciales, siglas abreviaturas e signos que lo
indicaren o que marquen fecha. La des-
cripción será tan completa y minuciosa
que fácilmente pueda comprobarse la iden-
tidad de la obra u objeto. = Tercera. Cada
edificio constituirá catálogo separado o par-
ticular y en él se comprenderán sus mue-
blos y adornos que deban catalogarse =
Cuarta. Se hará un minimo catálogo en las
iglesias no abiertas al culto, comprendiéndose
si por ser monumentos históricos o artísticos
convendría restablecerlos o trasladar con
acuerdo del ordinario el de alguna obra cu-
ya conservación no ofusca interés. En este
caso se acompañará si es posible el presen-
tante de los gastos de habilitación o res-
tauración. = Quinta. Cada catálogo estará
autorizado por las personas que intervinie-
ron en su formación y con el V.º B.º de V.º S.º
Sexta. Concluidos los catálogos que deban
hacerse en una Capital se comunicarán á
V.º S.º las instrucciones oportunas sobre el mo-
do de continuar este trabajo en los demas
pueblos de la provincia."

Lo que transcribo á V.º S.º para cons.

